



Resolución Directoral

Lima, 08 de Septiembre del 2015

Visto, el Informe N° 1212-2015-ERP-ByP, de fecha 20 de agosto del 2015, contenido en el Expediente N° 15-069658-001, sobre el subsidio por gastos de sepelio, solicitado por don JORGE LUIS SOLARI YOKOTA;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 17 de julio del 2015, don JORGE LUIS SOLARI YOKOTA identificado con D.N.I N° 08730549, solicita el subsidio por gastos de sepelio, ocurrido por el deceso de su señora madre doña ANGELICA YOKOTA BASILIO DE SOLARI, presentando para tal efecto, copia certificada del Acta de Defunción N° 07296548, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Jesús María, que obra a fojas 07, donde se señala como fecha de fallecimiento el día 21 de enero del 2015;

Que, mediante Boleta de Venta N° 032559, emitido por la Corporación Funeraria S.A. "FINISTERRE", que obra a fojas 03, se acredita que el solicitante sufragó los respectivos gastos de sepelio de su señora madre;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 2245-2015-SERL-EIE-OARH-OGGRH, expedido el 30 de julio del 2015, por el Equipo de Ingreso y Escalafón, que obra a fojas 02, la causante doña ANGELICA YOKOTA BASILIO DE SOLARI, fue pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Obstetriz, Nivel V;

Que, el inciso j) del artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio, y el artículo 145° dispone el otorgamiento de dos remuneraciones totales por gastos de sepelio, a quien haya efectuado los mismos;

Que, no obstante de la lectura del precitado artículo, se colige que éste solo se aplica a los servidores activos de la Administración Pública, de tal manera que el artículo 149° del mismo dispositivo legal, ha extendido los alcances de dicho subsidios a los cesantes, al señalar que "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aspectos que correspondan";

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido con fecha 21 de diciembre del 2012, por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276;



J. MENDOZA R.



A. QUISPE CH.



J. TRUJILLO B.

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe del Visto, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones, la remuneración total mensual de la mencionada ex - pensionista asciende a S/. 172.88 Nuevos Soles, por lo que corresponde reconocer a favor de don JORGE LUIS SOLARI YOKOTA, la suma de S/. 345.76 Nuevos Soles, equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales, por concepto de subsidio por gastos de sepelio de su señor madre;

Con los visados del Jefe de Equipo de Remuneraciones y Pensiones, y del Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de don JORGE LUIS SOLARI YOKOTA, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100 NUEVOS SOLES (S/. 345.76)**, equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales de S/. 172.88 Nuevos Soles, por concepto de subsidio por gastos de sepelio, ocurrido por el deceso de doña ANGELICA YOKOTA BASILIO DE SOLARI, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto: 2.2.23.43 de la Meta: 0133, de la Unidad Ejecutora 001, Pliego 11 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Economía, es la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio del beneficiario, sito en Calle Coraceros N° 161, Dpto. 04, distrito de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 5°.- Encargar al Archivo Central, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña ANGELICA YOKOTA BASILIO DE SOLARI.

Regístrese y Comuníquese,


D^{CA} JEANETTE TRUJILLO BRAVO
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

